



"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DE 2024, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES VIII Y IX, DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL POSICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL VALOR DE LIDERAZGO Y EL NUMERAL 1 DE LA NORMA PRIMERA, DEL NUMERAL 9, DEL CAPÍTULO 1, DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, **RATIFICO** EL "POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES", DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023."

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES





LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTÍCULOS 1, 6, 8, 15, FRACCIÓN VI Y 42, FRACCIÓN XXXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Introducción

Conforme al *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024*, la corrupción "se entiende como la forma más extrema de la privatización, al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares¹", esto es, una actividad ilegal e ilícita realizada bien sea en el ámbito privado, o bien, en el ámbito público. La corrupción llevada a cabo por personas servidoras públicas implica también un abuso de poder para la obtención de beneficios personales o en favor de terceros, en detrimento del patrimonio público; y, con ello, del interés general.

La corrupción implica el uso indebido de bienes, recursos y servicios públicos en perjuicio del bienestar de la colectividad, a través de conductas que contravienen la ética pública, obligatoria en su observancia por parte de las personas que laboramos en el servicio público. Es por ello que:

"El combate a la corrupción constituye una de las principales preocupaciones del actual gobierno, por lo que se ha propuesto como uno de sus objetivos principales erradicarla, con el fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente. Lo anterior, implica impedir el desvío de recursos públicos; evitar la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones; eliminar la extorsión; oponerse al tráfico de influencias, el amiguismo y el compadrazgo; y frenar la exención de obligaciones y de trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.²"

En este contexto, para un efectivo combate a la corrupción es necesaria la planeación para su oportuna y permanente prevención. Para ello, deben identificarse aquellos espacios susceptibles de prácticas corruptas al interior de cada una de las áreas de las

¹ Oficina de la Presidencia de la República Coordinación de Estrategia Digital Nacional, Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2019). *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024*. (p. 8). Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.

² Ibidem. (p. 9).





dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en razón de la naturaleza operativa vinculada a sus atribuciones. Es indispensable poner especial cuidado en aquellas relacionadas a requerimientos y procesos de adquisiciones, contrataciones, ejercicio de recursos financieros y humanos, así como las áreas de atención al público requirente de trámites y servicios proporcionados por las dependencias.

Resulta también relevante identificar los momentos en los que podemos enfrentarnos a riesgos éticos, entendidos como situaciones en las que potencialmente pudieran generarse actos de corrupción o afectaciones en el desempeño de las actividades de las personas servidoras públicas.

Algunos riesgos éticos identificados, que se señalan de manera enunciativa y no limitativa, son:

- Tramitación de documentos oficiales, facilitación de contratos, permisos o beneficios de carácter social, en los que haya incumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables;
- Falta de presentación oportuna, revisión y supervisión en comprobaciones de gastos ejercidos por personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, ya sea en territorio nacional o en el extranjero;
- Sometimiento a un clima laboral adverso u hostil, carencia de motivación laboral y falta de oportunidades, incentivos o programas que estimulen el desarrollo personal y mejoramiento de habilidades;
- Afectaciones en tiempos de entrega de documentos oficiales, y en la realización de trámites;
- Conflictos de interés derivados de potenciales intervenciones de personas servidoras públicas con motivo de sus funciones, en asuntos en los cuales pudieran tener, directa o indirectamente, intereses personales, familiares o de negocios, así como el ocultamiento de dichos actos u omisiones luego de su identificación;
- Displicencia en el trato, o falta de reconocimiento al trabajo de las mujeres, o del personal por cuestiones de identidad de género o edad.
- Asignación de funciones de naturaleza ajena al ámbito laboral, o que contravienen la normatividad vigente;
- Además de otras transgresiones a la integridad y a la ética pública que contravienen el principio de imparcialidad.

La corrupción coloca a la sociedad como víctima, ya que vulnera su bienestar al imponerle exigencias o contraprestaciones ilegales para la realización de un trámite o prestación de un servicio público, generando impactos negativos tanto en la economía general, como en la economía de las familias en particular.

De este modo, se hace énfasis en que el actuar de las personas servidoras públicas puede encuadrarse en alguna conducta considerada como grave, de conformidad con el Título





Tercero, Capítulo II, de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, por lo que deben abstenerse de realizarlas mediante cualquier acto u omisión.

Desarrollo

Por lo antes expuesto, manifiesto a todas las personas que integran la Secretaría de Relaciones Exteriores, incluidos órganos desconcentrados, representaciones diplomáticas y consulares de México, y a la sociedad en general, que:

1. Refrendo mi compromiso por cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de honrar como servidor público a la ciudadanía, al Estado mexicano y su gobierno, así como acatar el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece en su primer eje general *"Política y Gobierno"*, la erradicación de la corrupción del sector público, y la regeneración ética de las instituciones.
2. Manifiesto que en la Secretaría de Relaciones Exteriores no se tolera ningún acto de corrupción, reiterando la convicción en la ética pública como guía orientadora del debido actuar en el servicio público y, por ende, de la prevención para erradicar la corrupción y preservar la ética, el respeto y dignidad de nuestras personas servidoras públicas e instituciones.
3. Exhorto a todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en esta H. Secretaría, a que conduzcan su actuar con base en los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y en el Código de Conducta institucional.
4. Hago un llamado a cada una de las personas que cumplen alguna función, actividad, prácticas profesionales o servicio social, dentro de la dependencia, para que no incurran ni participen en actos de corrupción. Recordemos que es nuestro deber fortalecer la integridad y la ética pública en las labores que desempeñamos, no sólo como personas servidoras públicas, sino también como ciudadanos y ciudadanas.
5. En la Secretaría de Relaciones Exteriores laboramos y continuaremos trabajando en la implementación de acciones para prevenir y erradicar hechos constitutivos de corrupción, manteniendo para ello un enfoque de respeto a los derechos humanos, de tolerancia y actuación permanente con perspectiva de género. Nuestro compromiso es asegurar la prevención, detección, investigación, sanción y erradicación de cualquier potencial beneficio ilegal o ilícito, para las personas servidoras públicas, relacionado con el cargo que desempeñen o con sus funciones, mediante la identificación de áreas susceptibles de generar actos de corrupción, coadyuvando también en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de presentación oportuna de las declaraciones anuales de situación patrimonial y conflicto de intereses, verificando el debido cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, y difundiendo y promoviendo la cultura de presentación de quejas y denuncias.





6. Exhorto, mediante este posicionamiento, a todas las personas servidoras públicas y a las personas colaboradoras de esta dependencia, a cumplir de forma permanente con su doble obligación, como ciudadanía, y como personas al servicio de la nación, de denunciar cualquier acto de corrupción o contrario a la ética pública, ante el Comité de Ética u Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
7. Reitero la importancia y obligatoriedad de conocer las implicaciones y consecuencias por desviarse del correcto y debido actuar como personas servidoras públicas, pues incurrir en actos de corrupción conlleva, como lo precisa el artículo 109 de nuestra Carta Magna, a sanciones que según corresponda pueden ser de naturaleza administrativa, penal, civil, financiera y electoral.
8. Recuerdo a todas las personas que atendiendo a lo dispuesto en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, las faltas administrativas cometidas por servidoras y servidores públicos, serán sancionadas con: amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación; asimismo, invito a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores a conocer otras disposiciones legales que persiguen los delitos de corrupción, cohecho, lavado de dinero y tráfico de influencias entre otros, como es el Código Penal Federal (Título Décimo artículos 212 al 224).

Cierre

El objetivo de Cero Tolerancia ante cualquier acto de corrupción, se asume como convicción personal e institucional y, sobre todo, como obligación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Relaciones Exteriores en México y en el exterior, quienes por la naturaleza de las funciones y características de representación del Estado mexicano que asumimos, nos implican un doble compromiso: el de vocación de servicio, y el de ser ejemplo de conductas intachables y apegadas a la ética pública, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas e integridad.

Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra
Secretaria de Relaciones Exteriores

Ciudad de México, 05 de julio de 2023

